

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 10 DEL 10 DE JUNIO DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas en el Artículo 313 de la Constitución Política, en las leyes 9 de 1989, 136 de 1994, 258 y 281 de 1996, 388 de 1997, 854 y 819 de 2003, 1182 y 1183 de 2008, el Acuerdo Nro. 22 de 2009 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo del Artículo Tercero del Acuerdo No. 10 de 2010, el cual quedará así: En los títulos que se suscriban, como consecuencia de la aplicación del Acuerdo, se tendrán en cuenta las condiciones y previsiones de la Ley 388 de 1997 en concordancia con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y el Plan de Desarrollo 2008 – 2011

ARTICULO SEGUNDO: Aplicar el Acuerdo N° 10 de junio de 2010 con fundamento en la ley 388 de 1997, Artículo 91 y siguientes y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Sabaneta, un Proyecto de ciudad" y el Acuerdo 22 de 2009.

ARTICULO TERCERO: En las Escrituras Públicas y en los actos administrativos que se extiendan, debe darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, el cual continúa vigente, sobre constitución de patrimonio inembargable de familia, y a la Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003, referente a la afectación a vivienda familia.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Planeación del Municipio, reglamentará el trámite que debe seguir el beneficiario de la titulación y la documentación que debe aportar, para que se imparta la aprobación de la solicitud de legalización, apoyándose en los procedimientos autorizados en la Ley.

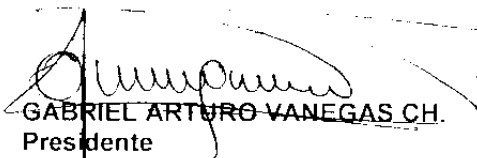
PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo anterior, el FOVIS desarrollará la política de vivienda de interés prioritario, ejerciendo las actividades de construcción de vivienda nueva, adquisición de predios para desarrollos urbanos de vivienda, de acuerdo con los lineamientos del PBOT, mejoramiento integral de vivienda, reubicación por localización en zonas de alto riesgo o por motivos de interés general y rehabilitación de zonas marginadas.

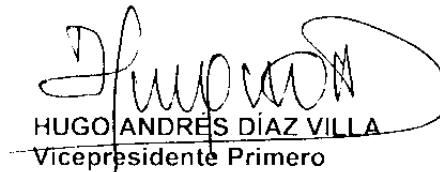
Para lo anterior, el FOVIS podrá hacerlo directamente o en asocio con entidades autorizadas.

ARTICULO QUINTO: En caso de controversia sobre la calidad del ocupante, poseedor o titular de mejoras, el Municipio se abstendrá de acompañar el proceso de titulación, mientras se resuelve el litigio ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.
Presidente


HUGO ANDRÉS DÍAZ VILLA
Vicepresidente Primero


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Vicepresidenta segunda


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General

Recibido en: 04 OCT 2010 del 2010
a despacho del señor Alcalde
[Signature]
Secretario

A: [Signature]
Se remite: 04 OCT 2010 del 2010
Por: [Signature] [Signature] DESE
Enable para que se remita a la Gobernación
del Departamento para su revisión.
El Alcalde: [Signature]
El Secretario: [Signature]